

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000219

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION CUSCO -PLAN COPESCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000790

N° E/M : 00177

| | | | | | | |
|--------------|---|--|-------|--------|---|--------------|
| Razon Social | : | | | R.U.C. | : | |
| Dirección | : | | | | | |
| Teléfono | : | | Fax | : | | |
| Email | : | | Fecha | : | | Moneda : S/. |
| Concepto | : | SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY - META 0003 | | | | |

| UNIDAD MEDIDA | ITEM | DESCRIPCION | VALOR TOTAL |
|---------------|--------------|--------------------|-------------|
| SERVICIO | 850100080001 | SEGURO DE VIDA LEY | |
| TOTAL | | | |

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION CUSCO -PLAN COPESCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Atentamente;

Firma y sello del proveedor

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. *No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.*
2. *No tengo impedimento para contratar en el Estado.*
3. *No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
4. *Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.*
5. *De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.*
6. *Me someto a las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.*
7. *En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF.*
8. *De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al correo electrónicoo a mi domicilio sito en*
9. *No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.*

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



Gobierno Regional de Cusco



Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de _____ del 2026.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :
- RUC :
- ENTIDAD BANCARIA :
- CCI DE LA CUENTA BANCARIA :

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal y sello, según corresponda



| | |
|----------------------------------|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | SUB DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL |
| Actividad del POI: | “MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO” |
| Denominación de la Contratación: | CONTRATACION DE SEGURO VIDA LEY. |

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por finalidad que los trabajadores del PLAN COPESCO, obra “MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Cuenten con un Seguro Vida Ley, regido por el Decreto Legislativo N.º 688, modificado por la Segunda Disposición Complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N.º 044-2019, y Reglamentado por Decreto Supremo N.º 009-2020-TR, que amparará a la cónyuge o conviviente y a los descendientes, y a falta de éstos a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años, en caso tuviesen algún accidente de trabajo o enfermedad profesional que pueda causarles invalidez o muerte.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La contratación por parte de LA ENTIDAD a LA ASEGURADORA Supervisada por SBS para la emisión del SEGURO VIDA LEY para los trabajadores de la obra en mención, según las prestaciones y condiciones contenidas en la Póliza del Seguro Vida Ley.

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

La modalidad de pago será por precios unitarios.

b. Plazo de prestación del servicio

El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

c. Lugar de prestación del servicio

En el ámbito a ejecutarse la obra en el distrito de Langui, Layo y Kunturkanki, provincia de Canas-Cusco.

d. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

e. Conformidad

La recepción y conformidad del servicio será responsabilidad del residente y supervisor de obra.

f. Forma de pago

El pago de las primas correspondientes a la póliza Vida Ley contratada, se realizará en soles y forma mensual, conforme el importe indicado en las respectivas condiciones particulares de la póliza, luego de la recepción formal y completa de la póliza emitida por LA ASEGURADORA. Previamente, LA ASEGURADORA calculará la prima y aceptará la declaración de asegurados, enviada con anterioridad por LA ENTIDAD en un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles desde la recepción de la declaración. Dicha documentación se debe presentar en el área administrativa de la Oficina de Residencia de la obra ubicada en el Tercer Piso de Plan Copesco, Plaza Tupac Amaru S/N, Wánchaq, Cusco, Cusco.

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI
Ing. Carlos...
RESIDENTE DE OBRA
C.P. N° 63710
-COPESCO-

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI
Ing. Juan...
SUPERVISOR DE OBRA
C.P. N° 5155
-COPESCO-

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI
Ing. Wilfredo...
ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
C.P. N° 87406
-COPESCO-

g. Condiciones de la contratación

La emisión de la póliza será un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la entidad con la información requerida para dicho fin.

La empresa prestadora del servicio hará llegar las constancias de la póliza de Vida Ley a la Entidad - Área de Bienestar Social en archivo físico y/o digital por mesa de partes de PLAN COPESCO, y a la obra a través de los siguientes canales electrónicos:

- b) danitzavera660@gmail.com
- c) Salazarcubaf@gmail.com
- d) Wilfredochaupip@gmail.com

a. Gestión de riesgos

Se ha identificado riesgo.

- Presentación de la información falsa adulterada, inexacta o incompleta en el procedimiento de selección.
- Retraso en la emisión de constancias de póliza
- Incumplimiento de Obligaciones las partes.
- El no cumplimiento acarrea la perdida de la buena pro y resolución del contrato

b. solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: cámara de comercio cusco, según registro REGAJU:

- Centro de arbitraje y junta de prevención y resolución de disputas AD HOC, ubicado en calle chinchón N° 410-San Isidro-Lima 27-Peru.
- Centro de arbitraje CEAR Latinoamericano e investigaciones Jurídicas, Ubicado Av Faustino Sánchez Carrión N° 615. Edificio Vértice N° 306 oficina n° 22-Jesus María – Lima.
- Centro de arbitraje y resolución de disputas ANKAWA INTERNACIONAL CARD-ANKAWA INTL – CUSCO –Jiron los Álamos DD-1 de la urb. La Florida Wanchaq Cusco.
- Centro de análisis y resolución de conflictos – PUCP.Lima – Calle Esquilache N° 371San Isidro –Lima.
- Centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima –lima, ubicado Av. Giuseppe Garibaldi N° 396-Jesus María-Lima.

c. Responsabilidad de vicios ocultos

La conformidad por la prestación del servicio contratado por parte de la CGR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado es de UNO (01) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

3.4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del servicio a contratar

a) NUMERO REFERENCIAL DE TRABAJADORES A COBERTURAR

La cantidad referencial a cobertura para la obra en mención es de 400 trabajadores en promedio por mes, con posibilidades de inclusión y exclusión según el siguiente cuadro:

| Ítem | Cantidad | Descripción del servicio |
|------|-------------|---|
| 01 | 01 servicio | Realizar la contratación de una aseguradora para la emisión del Seguro Vida Ley, para los trabajadores de la obra en mención. |

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUI LAYO KUNRI
Ing. Carlos Alberto
Bosch Sarmiento
RESIDENTE DE OEPA
CIP N° 63710
-COPESCO-

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUI LAYO KUNRI
Ing. Juan Carlos
Sarmiento
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 5195
-COPESCO-

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUI LAYO KUNRI
Ing. Wilfredo
Chaupipmachaca
ESP. SEGURIDAD Y SALDO
EN EL TRABAJO
CIP. 147406
-COPESCO-

☆

b) CUADRO DE PERSONAL EN OBRA:

| MODALIDAD | CATEGORIA | REM. APROX. MENSUAL | CANTIDAD PERSONAL | COSTOS |
|----------------------------|-------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| PERSONAL MODAL | PI | S/ 5,500.00 | 2 | S/ 11,000.00 |
| | PII | S/ 5,000.00 | 6 | S/ 30,000.00 |
| | PIV | S/ 4,500.00 | 4 | S/ 18,000.00 |
| | PV | S/ 4,000.00 | 1 | S/ 4,000.00 |
| | PVI | S/ 3,500.00 | 5 | S/ 17,500.00 |
| | TI | S/ 3,000.00 | 5 | S/ 15,000.00 |
| | TII | S/ 2,500.00 | 2 | S/ 5,000.00 |
| | AI | S/ 2,100.00 | 2 | S/ 4,200.00 |
| PERSONAL REPUESTO JUDICIAL | OPERARIO RJ | S/ 3,386.79 | 1 | S/ 3,386.79 |
| | OFICIAL RJ | S/ 2,796.42 | 1 | S/ 2,796.42 |
| | PEON RJ | S/ 2,184.01 | 1 | S/ 2,184.01 |
| PERSONAL OBRERO | OPERARIO | S/ 3,344.79 | 60 | S/ 200,687.40 |
| | OFICIAL | S/ 3,131.83 | 50 | S/ 156,591.50 |
| | PEON | S/ 2,750.71 | 260 | S/ 715,184.60 |
| TOTAL | | | 400 | S/ 1,185,530.72 |

c) ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El Seguro de Vida Ley otorga a los beneficios por fallecimiento natural del trabajador, por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, y por invalidez total y permanente del trabajador originada por accidente; siendo aplicables los literales a), b) y c) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y sus modificatorias.

El monto del beneficio es el siguiente:

- a) Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquel en el último trimestre previo al fallecimiento;
- b) Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, se abonará a los beneficiarios treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por aquel en la fecha previa al accidente;
- c) Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente se abonará treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por él en la fecha por vía del accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o por impedimento de él a su cónyuge, curador o apoderado especial.

d) Medidas de control

Emisión de la Póliza de Seguro Vida Ley mensual según planilla mensual declarada de trabajadores del PLAN COPESCO, obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

e) Peligros característicos de la obra

El desarrollo de la obra **“MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, Identifica los siguientes peligros en las diferentes actividades según conforma las partidas.

| TIPO DE PELIGRO | PELIGRO |
|-----------------|---------|
|-----------------|---------|

MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO
Ing. Carlos Alberto Baeza Reyes
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 63716

MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO
Ing. Juan Baeza Reyes
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. N° 51253

MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO
Ing. Wilfredo Chaupí Pachachara
ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CIP. 187406

| | |
|-------------------|--|
| FISICOS | Ruido |
| | Vibraciones |
| | Presión Atmosférica |
| | Temperaturas extremas altas – calor; bajas - frio |
| | Radiación Ionizante (de soldadura, infrarrojos, electromagnética, etc.) |
| QUIMICOS | Polvo (exposición a distintos agentes) |
| | Humos (exposición al agente, por combustión de materiales) |
| | Gases (por inhalación de distintos agentes) |
| | Vapores (contacto con vapores de distintos agentes) |
| | Sólidos (Contacto por ingesta, contacto dérmico, etc.) |
| | Líquidos (Contacto por ingesta, exposición, etc.) |
| | Disolventes |
| BIOLÓGICOS | Agentes biológicos (bacterias, hongos, virus, parásitos, protozoarios) |
| | Exposición en Vectores (roedores) |
| MECANICOS | Desorden (falta de orden y limpieza) |
| | Herramientas inadecuadas o defectuosas. |
| | Partes rotatorias o móviles (engranajes, ejes, pistones, etc.) |
| | Superficies cortantes o punzantes |
| | Proyección de partículas (exposición a distintos agentes) |
| | Trabajos en caliente (contacto térmico, oxicorte, soldadura, etc.) |
| | Estructuras inadecuadas o defectuosas (ejm. Andamios) |
| | Accesos inadecuados (peatonal, vehicular o férreo) |
| | Trabajos en altura (encima de 1.80 metros) |
| | Transporte vehicular o tráfico vehicular |
| | Superficies resbaladizas, Irregular, Obstáculos en el piso. |
| | Tránsito de equipos pesados (cargador frontal, camiones mixer, bomba telescópica) |
| ELÉCTRICOS | Energía Eléctrica |
| | Equipos e instalaciones eléctricas energizadas (contactos eléctricos, cables energizados, grupos electrógenos, etc.) |
| | Sobreesfuerzo físico. (movimientos inadecuadamente realizados) |

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUAYAN
 Ing. Carlos B...
 BRON R...
 RESIDENTE DE OBRA
 C.P. N° 63710
 -COPESCO-

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUAYAN
 Ing. Juan C...
 SUPERVISOR DE OBRA
 C.P. N° 63710
 -COPESCO-

MEJORAMIENTO CARRETERA LANGUAYAN
 Ing. Wilfredo
 Chepa P...
 EN INGENIERIA Y CALIDAD
 EN EL TRABAJO
 C.P. 187408
 -COPESCO-

ERGONOMÍCOS Y PSICOSOCIALES

- Levantamiento y transporte manual de cargas (superior a 25 kg)
- Posturas de trabajo
- Iluminación inadecuada (deficiente o excesiva o ausente)
- Jornadas de trabajo prolongadas. (turnos extendidos)
- Monotonía y repetitividad.
- Espacios Confinados
- Excavaciones profundas

Reglamentos técnicos o normas metroológicas y/o sanitarias

- Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019 Decreto de Urgencia que Establece Medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los trabajadores.
- Decreto Supremo N° 009-2020-TR Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 Relativas al Seguro de Vida.

3.5 REQUISITO DE CALIFICACION:

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

- a. Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley general de Sistema Financiero y Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- b. Copia de Vigencia de Poder Vigente del representante legal de la compañía.
- c. Copia de Partida Registral de la compañía.
- d. Copia de Registro de la compañía en la SBS.
- e. Nombre, DNI, teléfono y correo del coordinador o asistente de la compañía para la atención de la Entidad o quien realice la función.

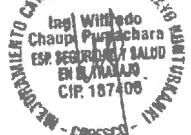
NOTA: Los documentos previamente descritos serán adjuntados a la firma del contrato y/u orden de servicio correspondiente

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado, acumulado equivalente a S/. 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto del requerimiento, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben



contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a servicios de Seguro Complementarios de Trabajo de Riesgo, Vida Ley, Seguro de Accidentes Personales, y/o Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

